

MENDOZA, 10 MAY 2017

**VISTO:**

La presentación del informe de la Dirección General de Posgrado de la Facultad de Ingeniería, referido al Informe Académico y al Informe Económico de las actividades de Posgrado de esta Casa de Estudios, realizada en el Consejo Directivo en sesión ordinaria del 09 de mayo de 2017;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ordenanza N° 003/2016-CD, el Consejo Directivo dispuso que la evaluación de las carreras y diplomaturas de posgrado de la Facultad se realice a partir de la presentación periódica de un Informe Académico y un Informe Económico, según pautas establecidas en dicha norma legal.

Que el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería, en base a las evaluaciones de desempeño, ratificará o no las designaciones de los miembros del Cuerpo Académico de las carreras de Posgrado, cumpliendo con la periodicidad estipulada por la Ordenanza N° 033/2012-R.

Que estableció como fecha límite para la entrega de los primeros informes, Académico y Económico, el 30 de marzo de 2017.

Que el no cumplimiento en tiempo y forma de la presentación de los informes requeridos para las evaluaciones deberá ser informado al Consejo Directivo en la primera sesión posterior al vencimiento de los plazos, por la Dirección General de Posgrados, a los efectos de aplicar las medidas correctivas que considere pertinentes.

Que mediante Resolución N° 303/2016-CD el Cuerpo aprobó el modelo de presupuesto y la obligatoriedad del uso de dicha herramienta de gestión para las actuaciones dirigidas al Consejo Directivo, asociadas a la dimensión económica de las actividades de Posgrado.

Que las carreras y diplomaturas de posgrado presentaron sus informes, excepto la carrera de posgrado “Maestría en Logística” y la carrera de posgrado “Doctorado en Ingeniería Industrial”.

Lo dispuesto por el Estatuto Universitario en el Artículo 34.

Lo aprobado por este Cuerpo en sesión del día 09 de mayo de 2017.

En uso de sus atribuciones:

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Requerir al Director de la Maestría en Logística a presentar el Informe Académico y el Informe Económico, de acuerdo a las pautas establecidas por Ordenanza N° 003/2016-CD, por Mesa de Entradas de la Facultad de Ingeniería, estableciendo como fecha límite para la presentación el 7 de junio de 2017.

**ARTÍCULO 2°.-** Aplicar como medida correctiva la retención del 30% de los ingresos, por todo concepto, de cada actividad arancelada de la Maestría en Logística, con destino al Fondo de Participación Común (FPC) creado por Resolución N° 034/2016-CD, en lugar del 20% dispuesto por esta última resolución, a partir del 10 de mayo de 2017.

**Resol. – CD N° 065 / 17**



ARTÍCULO 3°.- Instruir a la Asociación Cooperadora de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 2°.

ARTÍCULO 4°.- Solicitar al Director General de Posgrado que presente un informe, sobre lo dispuesto en el Artículo 1°; en la siguiente sesión del Consejo Directivo, posterior al 07 de junio de 2017.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

**RESOLUCIÓN – CD Nº 065 / 17**